



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

RADICACIÓN: 11001333672220140004000

DEMANDANTE: Nohemy Rey Montaña

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 6 de agosto de 2019 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 23 de agosto de 2019 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 2 de diciembre de 2019.

Mediante providencia del 24 de agosto de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia del 6 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. que negó las pretensiones de la demanda, y en consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional** por los daños causados a la demandante con ocasión de la destrucción del vehículo de servicio público de placas UTY266 de su propiedad, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 11001333672220140004000
DEMANDANTE: Nohemy Rey Montaña
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

SEXTO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional** y a favor del extremo activo. Su liquidación se realizará por la secretaría del *a quo* y en la misma se incluirán como agencias en derecho el equivalente 1% de las pretensiones reconocidas, y en segunda instancia el equivalente a 1%, esto es, el total de 2% de las

56

Radicado: 11001-33-36-722-2014-00040-01
Medio de Control: Reparación Directa
Accionante: Nohemy Rey Montaña
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Sentencia de Segunda Instancia

súplicas de la demanda que se reconocen. Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 24 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría **liquidar las costas** del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo de la sentencia de segunda instancia.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

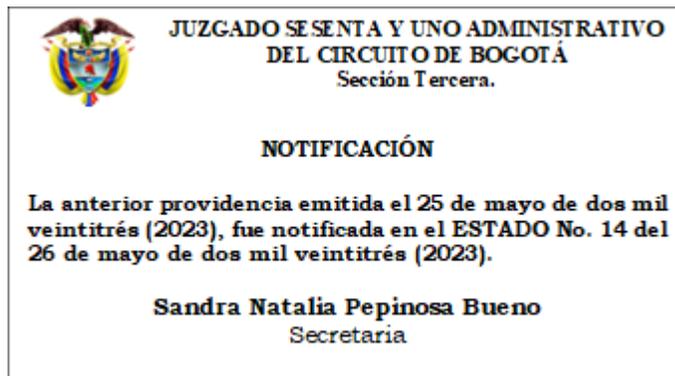
CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 11001333672220140004000
DEMANDANTE: Nohemy Rey Montaña
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5375f9616a59d172e45c16db5b96582cdf6326c35c5fb6b30338756c68ce3cbf**

Documento generado en 25/05/2023 07:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>